

Diferencia entre chantaje sexual y abuso sexual:

- El chantaje sexual es una situación donde un/a trabajador/a es obligado/a a elegir entre acceder a una demanda sexual o perder derechos, beneficio o hasta el empleo.
- En cambio el abuso sexual es cualquier acto de significación sexual mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aunque no haya contacto corporal con ella.

Calidad de Vida
FOLLETO N°2

ACOSO SEXUAL

Orientación y procedimientos.



**CALIDAD
DE VIDA**

HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES - IQUIQUE



Acoso Sexual

Acción donde una persona realice de forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual NO consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades de empleo.

Normativas que regulan.

- Ley N° 20.005 del 18 de marzo 2005.
- Manual de procedimientos de denuncia, investigación y sanción de la violencia, acoso laboral y sexual en el trabajo vol.1
- Estatuto administrativo, artículo 84, letra I).

CONDUCTAS CONFIGURATIVAS DE ACOSO SEXUAL.

- Contacto físico no deseado, (*pellizcos, roces en el cuerpo o tocamientos indeseados*).
- Insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual.
- Insistencia para actividades social fuera del lugar de trabajo o sexuales, ***luego de se haya puesto en claro que dicha insistencia es molesta.***
- Exhibición de fotos sexuales sugestivas o pornográficas, silbidos o gestos sexuales.

Efectos

- Estrés, Ansiedad, Depresión, Ira, impotencia, Insomnio y/o disminución de la autoestima.
- Ausentismo, Mal desempeño laboral o renuncia al trabajo.

Procedimientos antes una situación de acoso sexual:

1. Comunique a su jefatura de la situación acaecida, en el caso que el agresor fuese un superior jerárquico.
2. Diríjase a la **Unidad de Calidad de Vida**.
3. Formalice la denuncia: mediante el formulario de denuncia de acoso laboral y/o Sexual. (anexo N°1)

Según el **artículo 125.-** *La destitución es la decisión de la autoridad para hacer el nombramiento de poner término a los servicios de un funcionario*, en el caso del **acoso sexual**, se infringe la letra **I)** del **artículo 84** del estatuto administrativo. Por lo tanto la medida a aplicar es la destitución del funcionario/a si se comprobare la transgresión a esta norma.

Importante: Ante una agresión sexual (abuso sexual), debe realizar una denuncia en Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI).